



# Gobierno Regional de Apurímac

## Presidencia Regional



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 226 - 2014-GR.APURIMAC/PR

Abancay, 24 MAR. 2014

**VISTO:**

El Oficio N° 137-2014-GRAP/06/GG, de fecha 12 de marzo del 2014, Informe N° 183 - 2014-GRAP/07.04 de fecha 11 de marzo del 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013 establece que lo Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el primer párrafo del artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017, establece "En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso";

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente; precisando la norma que la decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, el Artículo 31° del referido Reglamento señala que el Comité Especial se encargará de la organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso de selección; así como de todo acto necesario para el desarrollo del proceso hasta el consentimiento de la Buena Pro;

Que, mediante el Formato N° 002-2 Aprobación de Expediente de Contratación, el Gerente General Regional aprueba el Expediente de Contratación del proceso de selección **Licitación Pública Por Subasta Inversa Electrónica N° 04-2014-GRAP** Primera Convocatoria "Contratación de Suministro de Combustible para la Obra **Construcción Trocha Carrozable Pachaconas - Ramal Huancaray, Distrito de Pachaconas - Antabamba - Región Apurímac**";

Que, mediante el Oficio N° 137-2014-GRAP/06/GG, de fecha de fecha 12 de marzo del 2014, el Gerente General Regional remite la propuesta para la conformación del Comité Especial Ad Hoc, por lo que el Presidente Regional mediante Proveído Presidencial N° 095 de fecha 17 de marzo del 2014, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica atender lo solicitado mediante la formulación de la Resolución Ejecutiva correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867, sus modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y su Reglamento y Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité Especial Ad Hoc; con la finalidad de que se encarguen de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección **Licitación Pública Por Subasta Inversa Electrónica N° 04-2014-GRAP** Primera Convocatoria "Contratación de Suministro de Combustible para la Obra Construcción Trocha Carrozable Pachaconas - Ramal Huancaray, Distrito de Pachaconas – Antabamba - Región Apurímac"; de acuerdo al siguiente detalle:

**TITULARES**

Presidente : CPCC. Antonio Ramírez Mamani.  
 Miembro : Ing. Melbia Torres Fernández.  
 Miembro : Lic. Adm. María Beatriz Carrera Espinoza.

**SUPLENTES**

Presidente : Arq. Carlos Adolfo Jimenez Carazas.  
 Miembro : Ing. Rómulo Gómez Noblega.  
 Miembro : Lic. Adm. Salomón Juárez Chipayo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Comité Especial Ad Hoc deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y demás normas complementarias y modificatorias.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los integrantes del Comité Especiales Ad Hoc y sistemas administrativos que correspondan, para los fines de ley.



**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ**  
**PRESIDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

ESR/PR  
 RJH/DRAL  
 CLT/Abog.